CONVENIO SOLIDARIO NO. - 004 DE 2025, ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS ASOCOMUNAL

Entre los suscritos: **GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.485.048, expedida en Santander de Quilichao (Cauca), domiciliado en la ciudad de la Unión Valle, actuando en mi calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, previa posesión mediante acta No. 001 del 30 de diciembre del 2023 de la Notaria Única del círculo de La Unión Valle, la cual, surge efectos a partir del primero (1ero) de enero 2024, autorizado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 011 del 28 de Noviembre del 2024, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **JOSE LUIS GALVIS PALACIO**, mayor de edad, domiciliado en La Unión Valle, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.358.071 expedida en la Unión, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS "ASOCOMUNAL",** Entidad sin ánimo de lucro de naturaleza jurídica, constituida mediante Resolución No.0217 de cuatro (04) de abril de 2006 expedida por el gobernador del Valle del Cauca, , identificada con el Nit. No. 900.137.520-2, y para efectos del Presente Convenio se denominará **ASOCOMUNAL**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO** previas las siguientes consideraciones: 1) La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participaci6n de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". 2) Que el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones que le corresponde ejercer a Los municipios y dentro de ellas el numeral 16 establece: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podían celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, Los organismos de acci6n comunal y demás organizaciones civiles y solidarios residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo." 3) En igual sentido el parágrafo 3° de la norma aludida define así los Convenios Solidarios. "Entiéndase por convenios solidarios la complementaci6n de esfuerzos institucionales, comunitarios, econ6micos y sociales para la construcción (de obras y la satisfacci6n de necesidades y aspiraciones de las comunidades. 4) Que el Articulo 141 de la Ley 134 de 1994, establece que "Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas a de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestaci6n de servicios o la ejecuci6n de obras públicas a cargo de la Administración central a descentralizada". 5)La Ley 2166 de 2021, en artículo 1° señala: "*La presente ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organizaci6n democrática, moderna, participativa y representativa de la acci6n comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación,*

evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable." 6) Así mismo, el artículo 3°, inciso e) de la Ley 2166 de 2021, establece: "*El desarrollo de la comunidad tiene como principios pilares, entre otros, la solidaridad, la resiliencia comunitaria, la construcción del conocimiento en comunidad, la educación, la formación comunitaria, la construcción de paz, la restauración y cuidado del medio ambiente, la convivencia ciudadana y la planeación participativa como instrumento para el desarrollo comunitario*"; 7) Que el Articulo 5 ° de la misma Ley hace una definici6n de acción comunal en los siguientes términos: "Para efectos de esta Ley se entenderá coma acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construccf6n de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa. Con el fin de fortalecer y promocionar las actividades culturales y artísticas para canalizar la participación ciudadana de las juntas de acción comunal del municipio con un enfoque de reconciliación y paz para nuestro territorio, Para ello requiere brindar espacios de reconciliación, acercamiento, amistad regocijo para los pobladores de la zona urbana como la zona rural del Municipio, así como también viene desarrollando el proyecto denominado Fortalecimiento de las Juntas de Acción comunal. El Municipio de La Unión Valle en cabeza de la Secretaria Privada y Gestión de Riesgo, quien tiene adscrita la Coordinación de Juntas de Acción Comunal, resaltar la labor realizada por los líderes comunales en sus diferentes sectores, quienes dedicados al servicio comunitario promueven escenarios de fortalecimiento a las familias, de esta manera forjando el bienestar y el progreso de las comunidades, Que la secretaría Privada y Gestión de riesgo es la encargada de realizar la planeación y ejecución de la celebración comunal, así como las asambleas locales, departamentales, congreso de mujeres, jóvenes comunales, y el IV festival de intérpretes de la canción popular debidamente concertados con la asociación de Juntas "ASOCOMUNAL. La participación ciudadana involucra además de los espacios de dialogo, de deliberación y solución a las inquietudes en el ámbito individual y colectiva de la sociedad, la articulación del componente cultural y la integración de las comunidades. Es oportuno mencionar, que una de las prioridades de la Administración Municipal actual ha sido trabajar por desarrollo de las juntas de acción del Municipio, tal y como se encuentra plasmado en el plan de desarrollo *LÍNEA ESTRATÉGICA:* Institucional. *PROGRAMA:* Fortalecimiento del buen gobierno para el respecto y garantía de los derechos humanos. *PRODUCTO:* Estrategias de promoción a la participación ciudadanía implementadas, según el Acuerdo No 005 de 30 de Mayo de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal (2024 - 2027), llevando a cabo las actividades enmarcadas en los componentes estratégico de recuperación del tejido social mediante el intercambio de saberes y conocimientos..2) Que el Art. 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 3*) Que el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones que le corresponde ejercer a Los municipios y dentro de ellas el numeral 16 establece: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podían celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y

organizaciones indígenas, Los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y solidarios residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. 4) En igual sentido el parágrafo 3° de la norma aludida define así los Convenios Solidarios. "Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, econ6micos y sociales para la construcción (de obras y la satisfacci6n de necesidades y aspiraciones de las comunidades. 4) Que el Articulo 141 de la Ley 134 de 1994, establece que "*Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas a de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecuci6n de obras públicas a cargo de la Administración central a descentralizada*". 5) La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a CONTRATACION DIRECTA, cuyo fundamento jurídico se expone a continuación: LEY 2166 DE 2021 "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Articulo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a las organismos de acci6n comunal y se establecen Lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de las organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones". consagra para los organismos de acci6n comunal, lo siguiente: "*ARTICULO 16. Objetivos. Los organismos de acci6n comunal tienen /os siguientes objetivos·(. ..) f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades de/ estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;" ARTICULO 63. "Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participaci6n en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o fa ejecuci6n de obras públicas a cargo de la administraci6n central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizaran de acuerdo con la Ley y sus objetivos, se regularan por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias".* 6) Que el objeto social de la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS promover la formación integral de sus afiliados y los lideres comunales, consolidando la participación comunitaria, social y política, y recuperando el ejerció de su liderazgo en el ámbito local, regional, nacional; promover el desarrollo y fortalecimiento de los procesos autónomos de economía social y solidaria, el dialogo social, la resolución pacifica de conflictos y avanzar en el respeto y el cumplimiento de los derechos humanos. 7) Que en desarrollo de lo anterior ASOCOMUNAL puede facilitar la contratación estatal a través de convenios de cooperación y otros para programas deportivos y recreativos, convenios, contratos de prestación de servicios, contratos de obras y demás. 8) Que ASOCOMUNAL cuenta con una experiencia de más de diez (10) años, en los cuales ha ejecutado convenios y contratos con entidades públicas y privadas con la cual se acredita su experiencia e idoneidad en la ejecución de este tipo de proyectos dado que cuenta con la capacidad administrativa y financiera suficiente para dar cumplimiento a su compromiso adquirido. 9) Que el Municipio, una vez analizado, el objeto, la experiencia técnica y administrativa, la idoneidad y el aporte en especie ofrecido para el presente convenio por la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS ASOCOMUNAL, considera pertinente y viable celebrar el

presente Convenio Solidario con esta entidad, que garantiza la eficaz ejecución del o los proyectos objeto de este Convenio Solidario. 10) Que la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS ASOCOMUNAL estatutariamente se encuentra facultado para celebrar todo tipo de contratos, convenios y demás actos jurídicos requeridos para el cumplimiento de su objeto. 11) Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad las partes celebran el presente convenio solidario, el cual se regirá por las disposiciones anteriores señaladas, en virtud del numeral 5 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, con el fin de celebrar un acuerdo de voluntades con las Juntas de Acción Comunal, para promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus comunales **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS "ASOCOMUNAL" PARA PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS (FESTIVAL DE LA CANCIÓN COMUNAL), ASAMBLEAS LOCALES, DEPARTAMENTALES, CONGRESOS, ENCUENTROS Y LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA". CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETIVOS GENERALES DE ASOCOMUNAL:** 1. Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su Supervisor y facilitar al municipio de LA UNIÓN, la supervisión de este Convenio. 2. Presentar al municipio los informes que el Alcalde o su Supervisor soliciten. 3. Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.4. Acoger oportuna y respetuosamente las recomendaciones que conduzcan a la ejecución del contrato, que le sean presentadas por el supervisor asignado por el municipio. 5. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este Convenio. 6.Deberá desarrollar el objeto del Convenio bajo su exclusiva responsabilidad. 7.Deberá ejecutar el convenio con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 8. Cumplir con las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos del proceso de contratación. 9.Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 10.Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del Convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 11.Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del Convenio. 12.Responder por toda clase de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. 13.Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del Convenio, evitando dilaciones que puedan presentarse. 15. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del Convenio. 16. ASOCOMUNAL deberá asumir todos los costos, gastos y obligaciones laborales para el cumplimiento del objeto del Convenio. 17.Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su idoneidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **CLAUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Las partes se comprometen a: ASOCOMUNAL: 1

Suministrar los siguientes bienes y servicios para que apoye la gestión administrativa, financiera y técnica, para para el fortalecimiento y promoción de las actividades culturales, artísticas (festival de la canción comunal), asambleas locales, departamentales y la celebración del día de acción comunal del municipio de la unión valle del cauca".

Ítem	Actividades del Proyecto	Actividades detalladas del proyecto	Unidad de Medida	Cantidad
1	Apoyar los encuentos comunales municipales con Asocomunal.	servicio de (60) refrigerios (Un (1) producto a base de harina (360gr) y un (1) producto lácteo bebible (300 ml), en caso tal de que la persona no pueda consumir lácteos, se deberá sustituir por un jugo de fruta natural).	Asambleas	6
2	Apoyar los encuentros de las Organizaciones comunales del Municipio con la Federación de Acción Comunal del Valle del Cauca	Transporte Ida y Regreso al lugar de las (12) capacitaciones que disponga la Federación comunal n del Valle del Cauca a tres (3) integrantes de Asocomunal del Municipio de La Unión (v)	Asambleas, Capacitaciones federación	36
		Transporte Ida y Regreso al lugar de los congresos de mujeres diez (10) participantes, jóvenes diez (10) y comunales cinco (5) que disponga la Federación comunal del Valle del Cauca a los integrantes de Asocomunal del Municipio de La Unión (v)	Congreso de Mujeres, jóvenes, y comunales	25
3	IV Versión de Interpretes comunales de la canción popular a realizarse durante dos (2) días.	Alquiler de silla, tarimas, sonido, trofeos, premiación, refrigerios, mesa principal, animador, decoración, hidratación, durante dos días de evento.	Global	1
3	Realizar presentaciones artísticas, culturales y apoyo en la celebración del día de la acción comunal	Presentación de (1) artista (preferiblemente de música tropical, o variada), (300) almuerzos (caja de lechonax400grs) con sus respectivos cubiertos), (300) porciones de torta negra con su respectivo empaque, (300) gaseosas servidas en vasos de 10oz, (20) pacas de agua en botella, (300) pasabocas.	Global	1

		Alquiler de (300) sillas sin brazos instaladas, (30) mesas tipo tablones debidamente vestidas con sus manteles, (50) suvenires (electrodomésticos para el hogar o uso personal), (3) paquetes de servilletas de doble hoja x 100und, decoración del salón de eventos (Globos de colores, cintas, cartel de bienvenida, velos, festones), (1) mesa con su respectivo mantel y decorada con arreglos florales, y botellas de agua por 600ml para 10 invitados, alquiler de sonido (1) 4 cabinas line array, 4 bajos dobles, 4 monitores en tarima, 1 side fill tarina, 1 consola x 32,15 piañas y microfonos, (1) animador durante todo el evento (bienvenida, dinamicas, juegos, rifas) Incentivos comunales		

2. Aportar el valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) representados en los recursos técnicos, administrativos y humanos, representados en bienes y servicios institucionales, necesarios para la debida y correcta ejecución del convenio. 3. Cooperar con el supervisor del proceso adelantando las gestiones y/o contrataciones necesarias para la correcta ejecución de las actividades objeto del presente convenio. 4. Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros parciales y definitivos al supervisor del convenio con la respectiva relación de ejecución de los recursos aportados por EL MUNICIPIO, para la ejecución objeto del convenio, junto con los correspondientes soportes que permitan la liquidación del convenio. 5. Desarrollar toda la logística requerida para lograr la correcta ejecución del objeto del convenio. **El MUNICIPIO:** 1. Aportar del valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000). 2. Realizar todos los trámites y legalización del Convenio. 3. Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Convenio. 4. Recibir, evaluar y avalar documentos del Convenio donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. 5. Vigilar mediante la supervisión el cumplimiento y uso de los elementos de seguridad y protección personal (EPP), así como los protocolos de bioseguridad. 6. Las demás que tienden al estricto cumplimiento del Convenio y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. 7. Liquidar el Convenio de acuerdo al plazo estipulado, o a las circunstancias establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. **CLAUSULA CUARTA – VALOR:** TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000) el cual está compuesto de los siguientes aportes: APORTES DE ASOCOMUNAL DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) representados en los recursos técnicos, administrativos y humanos, representados en bienes y servicios institucionales, necesarios para la debida y correcta

ejecución del convenio. APORTES DEL MUNICIPIO: TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($30.000.000). **PARÁGRAFO 1**: Los recursos aportados por el municipio son para garantizar la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. **PARÁGRAFO 2:** En el valor del presente convenio, están incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos para la realización y ejecución. La transferencia de los recursos del Municipio de la Unión Valle del Cauca a ASOCOMUNAL, se hará con cargo al presupuesto del Municipio - vigencia 2025, conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 256 del 26 de febrero de 2025, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda, el cual hace parte integral del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA - DESEMBOLSO:** El valor total del convenio se pagará mediante actas parciales según avance de ejecución. **PARAGRAFO**: El desembolso se efectuará, previo a la entrega de los siguientes documentos: a) Informe de supervisión que acredite el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio con soporte fotográfico. b). Factura y/o cuenta de cobro. b). Planilla que acredite el pago de la seguridad social. d). Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. e) El desembolso se realizará previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio y presentación de la factura o cuenta de cobro por parte de ASOCOMUNAL; en el evento en que por cualquier razón externa y no imputable a ninguna de las dos partes, el convenio no se pueda ejecutar dentro del término establecido, se podrá acordar una prórroga en cuanto a su ejecución y los valores restantes en el caso que así ocurra, se cancelarán en el momento en que ASOCOMUNAL, realice las actividades convenidas, previa revisión y visto bueno del supervisor designado, desembolsos que quedan sujeto a la obligación del municipio de la constitución de la reserva presupuestal y flujo de caja pertinente, si así se requiere. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO.** El plazo para la ejecución del objeto contractual no podrá exceder del 15 de Diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARAGRAFO 1:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, por mutuo acuerdo entre las partes o por caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. **CLAUSULA SEPTIMA - RELACION LABORAL:** Las partes acuerdan que, con motivo del presente convenio, no genera relación laboral alguna entre las partes, ni entre estas y el personal que emplee cualquiera de ellas para la ejecución de las actividades objeto del mismo. Por lo anterior, compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y por los derechos laborales que se generen. **CLAUSULA OCTAVA - RÉGIMEN CONTRACTUAL:** Este convenio solidario se rige por las en virtud del numeral 5 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, con el fin de celebrar un acuerdo de voluntades con las Juntas de Acción Comunal, para promover la participaci6n comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus comunales. **CLAUSULA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:** Para la ejecución de este convenio, se indicará que la propiedad intelectual y los derechos de autor, así como la titularidad de los productos que surjan en virtud de este convenio corresponden de manera exclusiva al **MUNICIPIO**. **CLAUSULA DECIMA - GARANTIAS:** Por la naturaleza del convenio, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que

no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con la ocasión del convenio a celebrar. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CESIÓN: ASOCOMUNAL**, no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CLAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Serán causales de terminación del convenio la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Por incumplimiento del objeto del convenio. **c)** Por acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **d)** Por la imposibilidad técnica administrativa o legal de alguna de las partes para continuar con la ejecución del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPACTIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** El Representante Legal de ASOCOMUNAL, manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, previstas en la Constitución y La Ley para contratar con el **MUNICIPIO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En el evento de no llegar a ningún acuerdo, **EL MUNICIPIO** procederá a realizar la liquidación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y será publicado por EL MUNICIPIO en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - SUPERVISION:** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de los compromisos contraídos por ASOCOMUNAL, a favor de la Entidad Estatal contratante, estará a cargo de la SECRETARIA PRIVADA Y GESTIÓN DE RIESGO del Municipio de La Unión Valle o quien haga sus veces. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - ANEXOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1. Documentos previos. 2. La invitación 3. Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes señalan como domicilio, el municipio de La Unión Valle, calle 15 No. 14-34, teléfono 229 229 0015, correo electrónico secretariaprivadayriesgo@gmail.com de La Unión Valle, Carrera 18 con calle 16, teléfono 3155923576 correo asocomunal.union@gmail.com .En constancia,

se firma en el municipio de La Unión Valle a los 19 MAR 2025

POR EL MUNICIPIO

GERMÁN ALFONSO VILLAQUIRAN H.
Alcalde Municipal

POR ASOCOMUNAL.

ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS
"ASOCOMUNAL"
José Luis Galvis Palacio
Representante legal

Revisión Estefanía Barajas Gallón - Directora Departamento Administrativo Jurídico EB